

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16703** RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1985, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de la Presidencia, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias, por el sistema general de acceso libre (concurso-oposición).

1.2 La distribución de las cuatro plazas citadas en la base anterior es la siguiente:

Campo de «Astrofísica»: Tres plazas.

Campo de «Astrofísica» (instrumentación): Una plaza.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos en las pruebas selectivas.

1.5 Por la naturaleza del Instituto de Astrofísica de Canarias y las funciones correspondientes a la Escala de Astrofísicos Adjuntos, las plazas conllevan la obligatoriedad de trabajar, tanto de día como de noche, en lugares adecuados para la investigación astrofísica o su preparación, incluidos observatorios de alta montaña.

1.6 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de una primera fase de concurso de méritos alegados por los aspirantes y otra segunda fase compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistente en la exposición oral por cada uno de los aspirantes, durante una hora como máximo, de una lección a nivel de segundo ciclo universitario elegida por él, que versará sobre Astrofísica, o la instrumentación y técnicas utilizables en su investigación, de acuerdo con el campo de especialización de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá este ejercicio práctico en la exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de un proyecto de investigación realizable con los medios que la astronomía moderna pone al alcance del astrofísico sobre una cuestión propuesta por el Tribunal al inicio del ejercicio, extraída del campo de especialización de la plaza. Los aspirantes dispondrán para preparar el diseño del citado proyecto hasta un máximo de cuatro horas, durante las cuales podrán consultar la bibliografía y otro material de que dispongan. Al final de la exposición entregarán al Tribunal el esquema que han usado para exponer su proyecto de investigación. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo durante un tiempo máximo de tres horas.

1.7 Las pruebas selectivas se iniciarán durante la primera quincena del mes de septiembre. La fecha, hora y lugar exacto del inicio de las pruebas se determinará en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas con minusvalías deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.582, «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto Astrofísico de Canarias», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de la Presidencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, ante la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la valoración de la fase de concurso, el Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la valoración de la fase de concurso.

En dicha sesión el Tribunal, acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LI, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los locales donde se haya celebrado el

primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, que pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6 Una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, aquéllos tendrán quince días para depositar en el Instituto de Astrofísica de Canarias cinco ejemplares de su curriculum vitae actualizado y copia de los trabajos profesionales y cuantas otras pruebas documentales estimen conveniente aportar.

Una vez constituido y antes de calificar la primera fase, se fijarán por aquél y se harán públicos los criterios en que se fundamentará su juicio sobre los méritos de los concursantes.

Los miembros del Tribunal calificarán los méritos de los candidatos considerando especialmente su formación y actividad investigadora, docente y profesional, en relación con su capacidad y aptitud para el desarrollo de la plaza objeto del concurso-oposición, valorando: Formación, incluido el conocimiento de idiomas debidamente justificado; actividades relacionadas con la investigación, considerando resultados, dedicación, publicaciones en revistas nacionales y extranjeras, monografías, informes, libros, participaciones en congresos, seminarios, coloquios, etcétera (nacionales e internacionales), actividades docentes de rango universitario y otros méritos profesionales.

El Tribunal para completar su información podrá requerir el asesoramiento de especialistas y pedir a los candidatos documentación complementaria y hasta llamarles a una entrevista personal si lo acordase por mayoría de sus miembros.

El Tribunal, previa deliberación, hará público el resultado de esta primera fase del concurso-oposición, quince días antes de la iniciación de la segunda fase.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 La calificación de la primera fase y de los ejercicios de la segunda fase se hará previa deliberación entre los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales adjudicará al opositor una puntuación de cero a diez, que justificará razonadamente por escrito. Se calificará por separado a cada opositor excluyéndose en el cómputo los dos valores extremos, sin que en ningún caso pueda excluirse más de un valor máximo y otro mínimo. La media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal, así tratadas, será la calificación que se hará pública.

7.2 La calificación de la segunda fase se obtendrá por media aritmética de la calificación obtenida en los dos ejercicios.

7.3 La calificación final de cada opositor será la media aritmética de la calificación en cada una de las fases del concurso-oposición.

7.4 Los candidatos que no obtengan calificaciones superiores a cinco puntos no podrán pasar al ejercicio siguiente y quedarán automáticamente eliminados. Asimismo, no podrá recaer propuesta de nombramiento sobre quienes no superen los cinco puntos de calificación final.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

### 8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de la Presidencia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de la Presidencia, los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de los puestos de trabajo a desempeñar, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

C. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá formularse en el momento de presentación de documentos, a la vista de las vacantes ofertadas.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### Tribunales

#### Tribunal titular

Presidente: Don Teodoro Roca Cortés, Profesor titular de Universidad.

#### Vocales:

Don Manuel Catalán Pérez Urquiola, Capitán de Fragata, Director del Instituto y Observatorio de la Marina en Cádiz.

Don Pedro Alvarez Martín, Astrofísico adjunto del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Don Jordi Isern Vilaboy, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: Don Ignacio García de la Rosa, Astrofísico adjunto del Instituto de Astrofísica de Canarias.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Sánchez Martínez, Catedrático de Universidad.

#### Vocales:

Don Manuel Vázquez Abeledo, colaborador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Fernando Moreno Insertis, Astrofísico Adjunto del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Don Blai Sanahuya Parera, Profesor titular de Universidad.

Secretario: Don Manuel López Arroyo, Astrónomo.

### ANEXO II

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ....., que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

En ..... a ..... de ..... de 1986

**16704** RESOLUCION de 21 de junio de 1986, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, por la que se hace pública la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias, por el sistema de acceso libre, para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social y se anuncian la fecha, horas y lugares de celebración del segundo ejercicio.

Ilmos. Sres.: Celebrado el primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias, por el sistema de acceso libre, para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, los días 31 de mayo y 1 de junio, de conformidad con la Resolución de 7 de mayo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Comisión Permanente de Selección acuerda:

Primero.-Hacer pública la lista de aprobados del primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas, según la relación contenida en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Hacer pública la valoración de la fase de concurso de acuerdo con la base 1.8 de la convocatoria, de los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de estas mismas pruebas, según la relación contenida en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Convocar a todos los opositores que han superado el primer ejercicio, para la realización del segundo ejercicio de estas mismas pruebas, de acuerdo con las fechas horas y lugares que se publica en el anexo III de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de junio de 1986.-El Presidente de la Comisión Permanente de Selección, Angel Moruno Morillo.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Unidades de Colaboración,

Los anexos de esta Resolución se publican en suplemento a este número